

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020)

RAD: 110013110013200100179-00

En atención a la solicitud que antecede, y una vez revisado el presente proceso, se encuentra las siguientes deficiencias, por lo cual se Dispone:

1°.- La señora LUZ FANNY CHACÓN SÁNCHEZ, no es parte dentro de estas diligencias.

2°.- El trabajo de partición no se ha registrado ante las oficinas de registro.

3°.- Las medidas cautelares decretadas dentro de esta mortuoria, mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2001, recaen únicamente sobre el 100% de un vehículo, el 50% de dos tracto camiones y del 50% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50C-104480, cuyo titular era el causante, según folios 41 y 54, 57 y 58, además en el trabajo de partición fueron adjudicados a la única heredera CLAUDIA CHACÓN SÁNCHEZ.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

La Juez

R.M.

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>48</u> HOY: <u>10 JUL. 2020</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) <u>LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ</u> SECRETARIA	
--	---	--

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

